

EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - JAEN
YONEL MOLOCHO QUIROZ
LAPTOP-KSTKK426 # USER

F. PROCESO 28/03/2025

PAGINA 1 de 1

PERIODO
Marzo DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2510493

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 3301 GERENCIA DE OPERACIONES -JEFATURA ACTIVIDAD . . .
 FECHA DE EMISION 28/03/2025 INVERSION
 PRIORIDAD Normal CUENTA
 REMITIR A REFER. MRSE
 COMENTARIO
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOLDADURA PARA SOLDAR TUBOS GALVANIZADOS EN EL VIVERO DEL CASERIO LA VICTORIA PROYECTO MRSE - COMPONENTE 1: RECUPERACIÓN Y MANEJO DE ECOSISTEMAS EN LA CUENCA AMOJÚ

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S35.001.0005	SERVICIO DE SOLDADURA (MRSE)	UN	1.00	0.00	0.00	0812	632911167	90161102-GSG-P-203
TOTAL GENERAL ==>									0.00



EPS MARAÑON S.A.
[Signature]
 Sr. Yonel M. Molecho Quiroz
 GER. DE OPERACIONES
 Aprobado por:

Aprobado Por

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SOLDADOR PARA SOLDAR TUBOS GALVANIZADOS EN EL VIEVRO DEL CASERIO LA VICTORIA DEL PROYECTO MECANISMOS DE RETRIBUCION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS HIDRICOS (MERESE-H) EN CUENCA AMOJU.

1.- Denominación de la contratación

CONTRATACION DE SERVICIO DE UN SOLDADOR PARA SOLDAR TUBOS GALVANIZADOS EN EL VIEVRO DEL CASERIO LA VICTORIA DEL PROYECTO MECANISMOS DE RETRIBUCION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS HIDRICOS (MERESE-H) EN CUENCA AMOJU.


2.- Dependencia solicitante

Gerencia de operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A

3.- Finalidad Pública

La finalidad del presente proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE UN SOLDADOR PARA SOLDAR TUBOS GALVANIZADOS EN EL VIEVRO DEL CASERIO LA VICTORIA DEL PROYECTO MECANISMOS DE RETRIBUCION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS HIDRICOS (MERESE-H) EN CUENCA AMOJU. Con el objetivo de enmarcar en el desarrollo del plan de intervenciones para los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémica hídricos, La EPS MARAÑÓN S.A. realizara la ejecución de actividades de soldadura para lograr el mantenimiento del vivero del caserío la Victoria.

4.- Antecedentes.



La EPS MARAÑÓN S.A., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de derecho privado, que cuenta con autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo objetivo social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas, de conformidad con el decreto legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y su reglamento aprobado con derecho supremo N°019-2017-VIVIENDA. En dicha norma se establecen obligaciones a las EPS relacionadas con la implementación de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos Hídricos, en adelante MRSE, indicados en los siguientes artículos. Artículo 27.- Mecanismos de retribución por servicios Ecosistémicos, del DL N° 1280 27.1. Las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. La SUNASS deben incluir en la tarifa el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento. 27.2. Los montos recaudados por este concepto son administrados en cuentas del sistema financiero diferenciadas de los otros recursos recaudados por las empresas prestadoras.

La SUNAS emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 045-2017 SUNASS-CD, que aprueba la Directiva de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos Hídricos MRSE, este documento constituye el marco normativo a aplicar para el diseño de mecanismo de retribución por servicio ecosistémicos hídricos, en el ámbito de las cuencas que las EPS operan sus servicios.

La EPS MARAÑÓN S.A., ha realizado la identificación y caracterización de los contribuyentes acentuados en la zona de recarga hídrica que es de gran importancia para la empresa, así como a elaborado el plan de intervenciones que permita conservar, recuperar y dar un buen

7.2 Costo estimado del servicio.

El valor estimado será de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Gerencia de Operaciones de EPS MARAÑÓN SA.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

8.-Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas, sanitarias, reglamentos y demás normas.

- No aplica.

9.-Impacto ambiental (en caso se requiere)

- No aplica.

10.-Prestaciones accesorias a la prestación principal (de ser necesario)

- No aplica

11.- Lugar y plazo de prestación de servicio

11.1 Lugar

El servicio se realizará en el caserío la Victoria previa coordinación con el equipo técnico del proyecto MERESE Y la Gerencia de Operaciones de EPS MARAÑÓN SA.

11.2 Plazo

Con el fin de cumplir con la ejecución del plan de actividades del POA 2025, los trabajos se realizaran en un plazo máximo hasta los 10 días, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

12. Recursos a ser provistos por el proveedor

12.1.-Equipamiento.

- No aplica.

12.2.- Infraestructura estratégica

- No aplica.

12.3- Personal Clave

- No aplica.

13.- Otras condiciones para la ejecución de la prestación

Otras obligaciones

13.1 Otras obligaciones del contratista

- No aplica.



14.-Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades a su cargo, debe contar con los equipos de protección personal EL CONTRATISTA, para el uso en sus actividades EPP's e Indumentaria), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

15A.-delantos

No aplica

16.-Subcontratación

No aplica.

17.- Confidencialidad

A la recepción de la orden de servicio, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

18.-Propiedad intelectual

No aplica

19.- Medidas de control durante la ejecución contractual

No aplica

20.-Conformidad de la prestación Servicio.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Operaciones. en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

21.- Forma de pago.

El pago se realizará luego de ejecutada la prestación de servicio y otorgada la conformidad por la Gerencia de Operaciones de EPS MARAÑÓN S.A.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único a través de transferencia interbancaria o deposito a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del servicio realizado, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Informe con evidencia fotográfica del servicio realizado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe de actividades detalladas en el numeral 7.3.

Comprobante de pago.

Copia de orden de servicio.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio



22.- Fórmula de reajuste

No aplica.

23.- Penalidades aplicables

23.1 Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

23.2 Responsabilidad por vicios ocultos.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

24 - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la EPS MARAÑÓN SA, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la EPS MARAÑÓN SA, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

25: CLAUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa

o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

26: CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establecen las causales de resolución del contrato.



manejo a los ecosistemas de la cuenca Amojú, plan que se ha venido desarrollando durante el año 2020 y 2021, conjuntamente con acciones de coordinación con los actores sociales visibles al proyecto y público en general que participan en el proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes del plan de intervenciones del MERESE.

Cabe indicar que las acciones antes descritas, se llevaron a cabo con los servicios de una consultoría a través de la cual se realizaron acciones y diferentes actividades con entes internos y externos que permitan afianzar los objetivos delineados en la estrategia de implementación de los MERESE a nivel de la cuenca Amojú, con participación directa de la EPS MARAÑÓN SA. Como entidad prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio. En tal razón con la finalidad de darle continuidad a las acciones y actividades de coordinación enmarcadas dentro del plan de intervenciones del MERESE, se hace necesario la contratación de servicios de una persona natural o jurídica para brindar el servicio de soldadura en vivero caserío la victoria, de acuerdo a la resolución de consejo directivo N° 066-2023- SUNASS- DRT-FT, Aprueban la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por las EPS MARAÑÓN S.A en el periodo 2023- 2028.

5.- Objeto de la contratación.

El servicio comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Desarrollar actividades de soldadura con tubos galvanizados en el vivero del caserío la Victoria correspondiente al componente 1: de Conservación y recuperación de los SEH, actividad 1.1.1 Instalación y mantenimiento de viveros agroforestales, que viene implementando el proyecto MERESE MARAÑÓN S.A.

6.- REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

El Servicio por contratar, deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente

No estar inmerso dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la ley de contrataciones del estado.

- Contar con RNP, si la propuesta económica es >1 UIT. capítulo servicios.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.

7.- Características y condiciones del servicio a contratar

7.1 Descripción del servicio a contratar:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	La presente contratación es un servicio temporal o eventual y las actividades o funciones que va desarrollar no son de naturaleza permanente y/o subordinadas. El servicio contratado, consistirá en doblar y soldar 18 tubos galvanizados 1/2" (Forma de arco); Picar 6 tubos galvanizados de 2" en parte iguales de 1.5 metros (Para postes). Instalar los postes y soldar los 18 tubos de 1/2". Tiempo aprox. 1 día de servicio de soldadura.